

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 298 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 28 ABR 2015

VISTO:

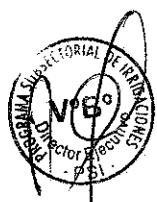
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 07, formulada por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 002-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C., Semcom S.R.L. y Obras Hergon S.A., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/.28' 959,676.22, y un plazo de ejecución de 18 meses;

Que, con la Carta N° 010-2015-CCHG-PSI, presentada el 08 de abril de 2015, al Inspector de la Obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, la empresa Contratista hace entrega del expediente que sustenta y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 al Proyecto en 67 días calendario, por el periodo comprendido del 10 de noviembre al 18 de diciembre de 2014, y del 04 al 31 de marzo de 2015, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la paralización de todos los trabajos relacionados a la conformación de la presa, que forman parte de la ruta crítica del Proyecto; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 002-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/MDMY, presentado el 14 de abril de 2015, el citado Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, Inspector de la Obra en mención ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, concluyendo, que el Contratista fundamenta la Ampliación de plazo N° 07, en la paralización de todos los trabajos en la zona de la presa, que forman parte de la ruta crítica de la Obra; que en cuanto a la cuantificación de días, refiere, que el inicio de la optimización del Expediente Técnico del Proyecto, se computa desde la suscripción del Acta de Acuerdos de fecha 10 de noviembre de 2014, y la anotación efectuada en el asiento del cuaderno de Obra de fecha 13 de noviembre de 2014, donde se deja constancia del inicio de la causal; por lo tanto, indica, que el inicio de la misma por la evaluación y optimización del Expediente Técnico se contabiliza a



partir del 13 de noviembre de 2014, al 31 de marzo de 2015, cuantificándose en 139 días calendario, y a partir del 19 de noviembre de 2012 al 03 de marzo de 2015, paraliza unilateralmente el Contratista los trabajos, por un total de 75 días calendario; finalmente concluye, luego de la evaluación realizada, que debe declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 07, por 64 días calendario, solicitada por el Contratista de la Obra, al restarse el plazo unilateralmente paralizado por el Contratista, al plazo paralizado no atribuible al mismo;



Que, mediante el Informe N° 046-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, de fecha 23 de abril de 2015, el Ingeniero de Monitoreo y Seguimiento de Obra ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe del Inspector de Obra, indicando que la Ampliación de plazo N° 07, se fundamenta en la paralización parcial de la obra, motivada por la paralización de la conformación de la presa, con la finalidad de evaluar el Expediente Técnico del Proyecto y las condiciones de construcción de las obras que permitan plantear los diseños necesarios para garantizar la estabilidad de las estructuras a construir, y por la imposibilidad de ejecutar los trabajos correspondientes a la partida 4.02 Presa Mayacocha que conforma la ruta crítica de la obra, siendo las subpartidas involucradas en la referida partida 4.02 las siguientes: Limpieza y desbroce de terreno $e=0.5$ m.; Excavación de material suelto; Excavación en material rocoso; Relleno compactado par terraplén; Relleno compactado material de filtro; Enrocado de protección; Suministro y colocación de piezómetro; Suministro y colocación de acelerógrafo; Hito topográfico; Perforaciones exploratorias – comprobación; Perforaciones para pantalla de inyecciones; Perforaciones para control; Prueba de agua exploración – control; Lechada para inyección de impermeabilización; Geotextil 300 gr/m^2 ; Eliminación de desmonte $d=0.20$ Km; Suministro y colocación de inclinometro; Encofrado y desencofrado plano vertical; Encofrado y desencofrado plano horizontal; Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$; Puerta metálica inc./ventana metálica de inspección; Relleno con material de ripio; Relleno con material de grava; y Concreto $f'_c=210 \text{ kg/cm}^2$;

Que, en relación a la cuantificación de la Ampliación de Plazo N°07, indica que, según el asiento N° 414 folio 32 del 13 de noviembre de 2014, ítem 2, del cuaderno de obra, el Residente deja constancia que el día 10 de noviembre 2014, se firmó el acta de acuerdos, y en el folio 34 adjunta copia de la misma, en la cual en el ítem 2, se indica que las partes aceptan que el Ingeniero Miguel de La Torre, sea el encargado de evaluar el expediente técnico y las condiciones de la obra, que permitan plantear los diseños necesarios para garantizar la estabilidad de las estructuras a construir; que conforme a lo señalado, indica el Ingeniero de Monitoreo y Seguimiento de Obra, el inicio de la causal es desde el 13 de noviembre de 2014; asimismo, señala que en el asiento N° 437, de fecha 18 de diciembre de 2014, del referido cuaderno de obra, el Residente deja constancia que en horas de la tarde, se ordenó desde las oficinas de Lima del Consorcio Ancash, la suspensión temporal de los trabajos por motivos de la persistencia e intensidad de las precipitaciones de temporada, y en el asiento N° 439 del 04 de marzo 2015, el Inspector deja constancia que los trabajos han estado paralizados desde el 19 de noviembre de 2014, unilateralmente por el contratista; en consecuencia, indica el Ingeniero de Monitoreo y Seguimiento de Obra, el plazo que se debe considerar por causas no atribuibles al Contratista por la evaluación y optimización del Expediente Técnico es de 139 días calendario, contabilizados del 13 de noviembre de 2014 al 31 de marzo de 2015; asimismo, por causas atribuibles al Contratista es de 75 días calendario, por la paralización de la obra sin autorización de la Entidad contabilizados del 19 de noviembre de 2014 al 03 de marzo de 2015, por lo que corresponde, refiere, otorgar al Contratista 64 días calendario de Ampliación de Plazo Parcial N° 07, al ser ese el tiempo que estuvo paralizada la Obra por causas no atribuibles al Contratista;



Resolución Directoral N° 298 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el Memorando N° 916-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de abril de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 07 por 64 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 1925-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de abril de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 07, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 283 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 07 se sustenta por la paralización de todos los trabajos relativos a la conformación de la presa, generando que se paralice la ejecución de la Obra en su conjunto, afectando la ruta crítica del Proyecto, y modificando en consecuencia la programación de la Obra vigente; causal abierta que se enmarca en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 07, el área técnica competente ha estimado en 64 días calendario la afectación real a la ruta crítica de la Obra, por lo que, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 07, por dicho periodo de tiempo;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente, la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 formulada por el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C., Semcom S.R.L. y Obras Hergon S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay,





provincia de Bolognesi, Ancash", en 64 (sesenta y cuatro) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Ancash, al Consorcio Supervisor Ancash, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE RIEGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo